

Recurso de reposición Ejecutivo Singular Rad.: 2020-0670 Dte: DRAGON OIL SERVICES S.A.S. vs CGR Doña Juana S.A. E.S.P.

Pedro Gomez <pedro.gomez@cgr-bogota.com>

Lun 1/03/2021 2:44 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

CAMARA DE COMERCIO CGR - FEBRERO - 2021.pdf; CC DIANA PAOLA MELO ROJAS.pdf; Poder especial para demanda de Dragon Oil Services.pdf; Recurso de reposición contra mandamiento de pago.pdf; Tarjeta Profesional.jpg;

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito adjuntar:

- Recurso de reposición contra el mandamiento de pago.
- Poder especial otorgado al suscrito
- Certificado de existencia y representación legal de CGR Doña Juana S.A. E.S.P.
- Cédula de ciudadanía de Diana Paola Melo Rojas
- Tarjeta profesional del suscrito.

Agradezco la atención al respecto.

Cordialmente,

PEDRO MANUEL GÓMEZ G.

Coordinador Jurídico- CGR Doña Juana S.A. E.S.P.

T: +571 3848830

C: 3102909350

E: pedro.gomez@cgr-bogota.com

W: www.cgr-bogota.com



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico. La Organización de las Naciones Unidas proclamó el 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje, incluidos todos los archivos adjuntos, es información privilegiada, confidencial o protegida por las leyes. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Usted por este medio se debe considerar formalmente notificado de que está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje no conlleva su autorización para su uso comercial o de publicidad ni para transferir su información a terceros. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de CGR DOÑA JUANA ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste, ni CGR DOÑA JUANA se hacen

1/3/2021

Correo: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.
Gracias por su atención.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.032.016**

MELO ROJAS
APELLIDOS

DIANA PAOLA
NOMBRES




FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1985**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

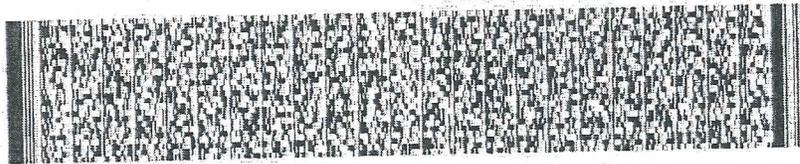
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-NOV-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAZQUEZ



A-1500103-45160415-F-0053032016-20070917

00102072600 02 993890553

Diana Paola Melo Rojas



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

152038

Tarjeta No.

04/09/2006

Fecha de
Expedición

30/06/2006

Fecha de
Grado

PEDRO MANUEL
GOMEZ GOMEZ

8547297

Cédula

ATLANTICO
Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR
Universidad



[Signature]

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP
Nit: 900.383.203-6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02027256
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Boyaca Kilometro 5 Via Llano Relleno Sanitario Doña Juana
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: diana.melo@cgr-bogota.com
Teléfono comercial 1: 3848830
Teléfono comercial 2: 3848830
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Boyaca Kilometro 5 Via Llano Relleno Sanitario Doña Juana
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: diana.melo@cgr-bogota.com
Teléfono para notificación 1: 3848830
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3342 del 16 de septiembre de 2010 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2010, con el No. 01414762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1169 del 26 de octubre de 2020, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 110014003018 2020 00453 00 de: IMPOSEG INDUSTRIAL LTDA, Contra: CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186512 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de marzo de 2027.

OBJETO SOCIAL

Es el diseño, construcción, operación, administración y mantenimiento integral de rellenos sanitarios, disposición final de residuos, sistemas de tratamiento de lixiviados y aprovechamiento de los residuos. Además, podrá prestar uno o más de los servicios públicos a los que se le aplica la Ley 142 de 1994, y realizar una o varias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades complementarias, de conformidad con lo previsto en dicha ley, sus modificaciones y reglamentaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos, operaciones y contratos necesarios para el cumplimiento del mismo, incluida, entre otras, la participación en forma individual o con otras empresas, en licitaciones públicas y demás procesos de contratación pública o privada. En desarrollo de su objeto social se dará aplicación al contrato de concesión a ser suscrito con la UAESP.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$600.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$600.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$600.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el representante legal principal y el representante legal suplente. En las faltas absolutas o temporales del representante legal principal, será reemplazado por el representante legal suplente, el cual tendrá idénticas funciones, facultades y restricciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presidente de la sociedad tiene las siguientes funciones: a). Administrar la sociedad y representarla legal, judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades administrativas; b). Constituir o nombrar mandatarios que representen a la sociedad judicial, extrajudicial o administrativamente, si fuere el caso; c). Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual y celebrar y ejecutar cualquier clase de acto o contrato necesario para el cumplimiento de las actividades que constituyen el giro ordinario de los negocios de la sociedad, con sujeción a las disposiciones de estos estatutos, al reglamento de contratación y/o a las directrices fijadas por la junta directiva, la cual deberá autorizar contratos por un valor superior a mil salarios mínimos mensuales vigentes. (1.000 SMMLV) d). Usar la denominación social; e). Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de fin de ejercicio; f). Establecer y reformar la estructura administrativa y salarial de la empresa, informando de ello a la Junta Directiva de la compañía. Sin embargo, las decisiones correspondientes a la designación y remuneración del personal directivo de la empresa, requieren aprobación previa de la Junta Directiva; g). Designar a los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, conforme a la estructura organizacional y la planta de personal aprobadas por este último organismo; h). Presentar los informes de fin de ejercicio y los demás que le soliciten la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; i). Las demás que le sean señaladas por las leyes y por los estatutos sociales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 31 del 4 de abril de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2016 con el No. 02091484 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Bernal Marcucci Mauricio	C.C. No. 000000000195090

Mediante Acta No. 41 del 26 de diciembre de 2016, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2017 con el No. 02174978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Melo Rojas Diana	C.C. No. 000000053032016
Legal Suplente	Paola	

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 28 de la Junta Directiva, del 23 de febrero de 2016, inscrita el 30 de marzo de 2016, bajo el No. 02076542 del libro IX, se aceptó la renuncia de Gomes Dos Santos Julio Cesar como representante legal (presidente) y de Coletti Junior Jose Tadeo como representante legal suplente.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019 con el No. 02471221 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodriguez Rojas Carlos Mauricio	C.C. No. 000000088210859
Segundo Renglon	Rangel Esparza Carlos Alberto	C.C. No. 000000079796861
Tercer Renglon	Bernal Marcucci Mauricio	C.C. No. 000000000195090

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gomez Gomez Pedro	C.C. No. 000000008647297

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ManuelSegundo Renglon Garay Caicedo Carlos C.C. No. 000000017166714
Eduardo

Tercer Renglon Borrero Pabon Mateo C.C. No. 000000088228806

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 23 del 9 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2018 con el No. 02359864 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BINNACLE BUSINESS CORP S A S	N.I.T. No. 000009006398147

Mediante Documento Privado No. sin num del 9 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2018 con el No. 02359865 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Arevalo Jimenez Jose Rodrigo	C.C. No. 000000079843515 T.P. No. 132611-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3233 del 23 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02106889 del 25 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2731 del 26 de agosto de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01769933 del 1 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4568 del 20 de noviembre	02397397 del 22 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2018 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 26 de abril de 2019 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02471220 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1611 del 25 de octubre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02519930 del 30 de octubre de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3821

Actividad secundaria Código CIIU: 3830

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CGR DOÑA JUANA
Matrícula No.: 02027263
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca Km 5 Via Al Llano
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 3404 del 26 de septiembre de 2016, inscrito el 21 de febrero de 2017 bajo el no. 00158940 del libro viii, el juzgado 8 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 2016-00573, de: ambienciq ingenieros sas, contra: centro gerenciamiento de residuos doña juana s.A esp, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2422 del 27 de agosto de 2018, inscrito el 7 de septiembre de 2018 bajo el registro no. 00171017 del libro viii, el juzgado 30 civil del circuito de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 1100131030302018-00325-00 de: corporación integral del medio ambiente cima contra: centro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gerenciamiento de residuos doña juana s.A. Esp cgr doña juana sa esp, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1168 del 26 de octubre de 2020, inscrito el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No. 00186511 del libro VIII, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo 110014003018 2020 00453 00 de: IMPOSEG INDUSTRIAL LTDA, Contra: CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA SA ESP CON LA SIGLA CGR DOÑA JUANA SA ESP, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 117.730.506.288,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3821

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2021 Hora: 07:31:15

Recibo No. AA21142274

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211422746AFCF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal)

Cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

Asunto.: Poder Especial

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad.: 2020 – 00670-00

Dte.: DRAGON OIL SERVICES S.A.S.

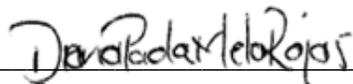
Ddo.: CGR DOÑA JUANA S.A ESP.

DIANA PAOLA MELO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía número 53.032.016, domiciliada en Bogotá D. C., actuando en mi calidad de Representante Legal del **CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P.** en adelante **CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.383.203-6, con domicilio en Bogotá D.C., lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, de manera respetuosa me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al Dr. **PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 8.647.297 de Sabanalarga, portador de la tarjeta profesional número 152038 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique y ejerza la representación de los derechos e intereses de la sociedad que represento en el proceso en la referencia.

El Dr. **PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ** queda facultado para notificarse, formular excepciones previas, de mérito, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar, enmendar, corregir, suscribir, presentar recursos de ley, recibir, presentar recursos de ley, incidentes de nulidad y cualquier actuación propia y necesaria para el cumplimiento del presente mandato.

Agradezco señor juez, reconocer personería jurídica al Dr. **PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ**, en los términos y para los fines antes descritos.

Atentamente:



DIANA PAOLA MELO ROJAS

C.C. 53.032.016

Representante Legal Suplente

CGR DOÑA JUANA S.A. ESP.

Acepto,



PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ

C.C. 8.647.297 de Sabanalarga

T.P. N° 152038 del C. S. de la J.

Bogotá, D. C. 1 de marzo de 2021

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal)

Cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C.

Asunto.: Recurso de reposición – Excepciones previas.

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad.: 2020 – 00670-00

Dte.: DRAGON OIL SERVICES S.A.S.

Ddo.: CGR DOÑA JUANA S.A ESP.

PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8.647.297, domiciliado en Bogotá D. C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 152038 del Consejo Superior Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, en adelante **CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.383.203 – 6, con domicilio en Bogotá D. C., representada legalmente por **DIANA PAOLA MELO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 53.032.016, domiciliada en esta ciudad, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y en el poder especial que adjunto, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición contra el auto mandamiento de pago, fechado 21 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO

Señala el auto que aquí recurro, lo siguiente:

(...)

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta títulos ejecutivos, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

(...)

II. ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES:

1. OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TITULO DEBE CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLE EXPRESAMENTE – FALTA DE CLARIDAD Y EXIGIBILIDAD DEL TITULO:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1231 de 2008, el comprador o beneficiario del servicio deberán aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocando en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Transcribo:

Artículo 2°. El artículo 773 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: Aceptación de la factura. Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título.

El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor. (Negrilla fuera del texto original).

(...)

En el caso que nos ocupa, los documentos presentados para el cobro no contienen tal manifestación expresa por parte de CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P. por el contrario, contienen una nota que precisa: “RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN”. Adicionalmente, no obra dentro del plenario, **documento separado, físico o electrónico, que de constancia de tal aceptación.**

Así las cosas, al no contener los documentos los requisitos que exige dicha norma no están llamados a tener la calidad de título valor que permita exigir por la vía ejecutiva, el cobro de las sumas de dinero contenidas en cada una.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES:

En atención a que los documentos presentados para el cobro no reúnen los requisitos exigidos en la Ley 1231 de 2008 para ser tenidos como títulos ejecutivos y por cuanto aquellos no prestan mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 del código general del proceso. Por lo tanto, la demanda carece de requisitos formales como es, la presentación de documentos exigible para el cobro a través de la vía ejecutiva.

III. PETICIÓN

En atención a los argumentos de hecho y de derecho, respetuosamente solicito al señor juez:

1. Revocar el mandamiento de pago fechado 21 de septiembre de 2020.
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

IV. SOLICITUD DE FIJACIÓN DE CAUCIÓN

Conforme al párrafo quinto del artículo 599 del Código General del Proceso, ordene a la sociedad demandante a prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución,

como garantía del pago de los perjuicios que se lleguen a causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas y que se lleguen a decretar.

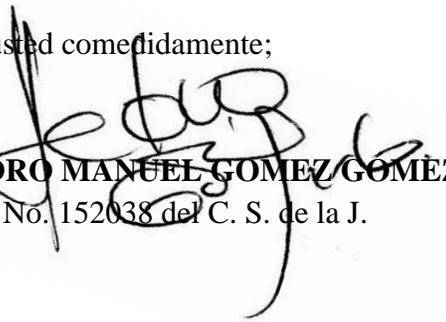
V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en la Ley 1231 de 2008, artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

VI. NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaria de su despacho o en el campamento principal del relleno sanitario Doña Juana, ubicado en la Av. Boyacá Km. 5 vía al Llano de Bogotá correo electrónico: pedro.gomez@cgr-bogota.com

De usted comedidamente;



PEDRO MANUEL GÓMEZ GÓMEZ
T.P. No. 152038 del C. S. de la J.